



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00180-00
Demandante(s):	Ismael Alirio Romero Chitiva
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. y Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías
Llamada en Garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 25 de abril de 2024
Hora inicio: 9:31 a.m.
Hora fin: 11:08 a.m.

Asistentes

Demandante:	Ismael Alirio Romero Chitiva
Apoderado(a):	Óscar Andrés Valderrama Vélez
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Apoderado(a):	Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Demandado(a):	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP
Apoderado (a):	José Gregorio Estupiñán Rojas
Demandado(a):	Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.
Rep. Legal y apoderado(a):	Diana Esperanza Gómez Fonseca
Demandado(a):	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Rep. Legal y apoderado(a):	Sergio Nicolás Sierra Monroy
Llamado(a) en garantía:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Rep. Legal.	Indra Devi Pulido Zamorano
Apoderado(a):	Carlos Eliécer Núñez Quiroga
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar a los doctores FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO y SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY, como apoderados principal y sustituto, respectivamente de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme a la documental obrante en el archivo 039.

Se tiene por REASUMIDO el poder por el doctor JOSÉ GREGORIO ESTUPIÑÁN ROJAS apoderado de la UGPP.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorporan al expediente constancia de Acta 039 del 22 de abril de 2024 de la UGPP y la certificación 147562023 del comité de conciliación de COLPENSIONES, según las cuales no existe ánimo conciliatorio (archivos 037 y 038).

En consecuencia, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como no se propusieron esta clase de excepciones, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Al ser aceptados por quienes integran el extremo encartado, se excluyen del debate probatorio los siguientes hechos de la demanda:

- SKANDIA S.A.: 9 (con aclaración - acepta la vinculación a esa AFP desde noviembre de 2010 hasta la fecha).
- COLPENSIONES: 1, 9, 17, 18, 19, 22 y 23.
- UGPP: 1, 2 y 19.
- COLFONDOS: 1, 5 (parcialmente), 8 y 13.
- MAPFRE: 1 y 19.

Respecto del llamamiento en garantía 1, 2, 3, 4 y 5 (con aclaración).

En consecuencia, el Juzgado deberá determinar si:

- Es ineficaz el traslado efectuado del RPMPD administrado por CAJANAL con destino al RAIS, el 25 de julio de 1995 por medio de la AFP COLFONDOS S.A. y, por ende, no produce efectos jurídicos.
- Se debe ordenar a SKANDIA S.A. el traslado o reintegro a COLPENSIONES, de los recursos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.
- Se debe ordenar a COLPENSIONES aceptar sin dilación u oposición los aportes e incorporarlos en la historia laboral.
- COLPENSIONES debe reconocer y pagar la pensión de vejez de conformidad con el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, por 13 mesadas al año, la indexación y los intereses de mora de que trata el artículo 141 de la misma norma.
- Costas con agencias en derecho
- Ultra y extra petita.

En caso de salir adelante las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas por:

SKANDIA S.A.

- PRESCRIPCIÓN
- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE ESTOS
- BUENA FE
- GENÉRICA
- COBRO DE LO NO DEBIDO POR AUSENCIA DE CAUSA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

COLPENSIONES

- AUSENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EFECTUAR TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL
- AUSENCIA DE AFILIACIÓN A COLPENSIONES PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE VEJEZ
- RESPONSABILIDAD SUI GENERIS DE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- JUICIO DE PROPORCIONALIDAD Y PONDERACIÓN
- PRESCRIPCIÓN
- BUENA FE
- GENÉRICA
- IMPROCEDENCIA DE LA CONDENA EN COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES
- LA INOPONIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AFP ANTE COLPENSIONES, EN CASOS DE INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN.

UGPP

- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA
- SER LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES LA ENTIDAD ENCARGADA DE RECIBIR EL TRASLADO DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL AL DE PRIMA MEDIA, POR SER DE SU COMPETENCIA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE RÉGIMEN PENSIONAL
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA
- PRESCRIPCIÓN
- INNOMINADA O GENÉRICA

COLFONDOS S.A.

- VALIDEZ DE LA AFILIACIÓN
- PROHIBICIÓN DE TRASLADO DE RÉGIMEN DEL DEMANDANTE
- INEXISTENCIA DE ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO AL HABER TRAMITADO EL DEMANDANTE FORMULARIO DE VINCULACIÓN AL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A.
- DEBIDA ASESORÍA DEL FONDO
- PRESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA AFILIACIÓN O TRASLADO DE FONDO PENSIONAL
- COMPENSACIÓN
- BUENA FE POR PARTE DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
- GENÉRICA

MAPFRE (frente al llamamiento y la demanda)

- AUSENCIA DE COBERTURA DEL SEGURO PREVISIONAL EXPEDIDO POR MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. FRENTE A LA PRETENSIÓN DE INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN
- ES IMPROCEDENTE LA AFECTACIÓN DEL SEGURO PREVISIONAL EXPEDIDO POR MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
- NO HAY LUGAR A QUE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. HAGA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS PAGADAS POR LA AFP
- INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN - COBRO DE LO NO DEBIDO FRENTE A MI MANDANTE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.
- GENÉRICA
- BUENA FE

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda (archivo 003, folios 22 a 344).

POR LA PARTE DEMANDADA

SKANDIA S.A.

- **Documentos:** aportados con la contestación (archivo 009, folios 83 a 111 y 122 a 346).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.

COLPENSIONES

- **Documentos:** aportados con la contestación (carpeta 012).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.

UGPP

- **Documentos:** aportados con la contestación (archivo 013, folios 103 a 453).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Oficiar:** se niegan los oficios solicitados respecto de SKANDIA S.A. y COLPENSIONES.

COLFONDOS

- **Documentos:** aportados con la contestación (archivo 017, folios 31 a 124).

MAPFRE

- **Documentos:** aportados con la contestación (archivo 026, folios 35 a 61).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.

DE OFICIO

- **Interrogatorio de parte:** al representante legal de COLFONDOS S.A.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorios de parte:** al representante legal de COLFONDOS S.A. y al demandante.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

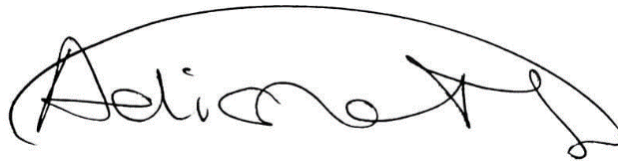
Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Auto de sustanciación: fija fecha

Se señala el **30 de abril 2024 a la 1:00 p.m.** para proferir la sentencia.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

[2023-00180-00 Ismael Romero vs Colpensiones, UGPP, Colfondos y Skandia-20240425 093047-Grabación de la reunión.mp4](#)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', enclosed within a large, loopy oval stroke.

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LAURA LIZETH GARCÍA LARGO
Secretaria Ad-hoc